



Informe Secretarial: 08 de marzo de 2021. A su Despacho señor juez el presente proceso informándole que se venció el término de los treinta (30) días ordenado en auto de fecha 19 de enero de 2021, a fin de que, la demandante adelantara la notificación del demandado señor ENRIQUE BELLO ANILLO, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento al mismo. Así mismo le informo que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de los depósitos y/o títulos judiciales que se encuentren en favor de los demandados, así como tampoco petición para embargo de remanente y no se encuentran memoriales por anexar en este sentido con destino al expediente. Sírvasse proveer.

RICARDO A. PIZARRO URIBE.
SECRETARIO.

Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Actuación: EJECUTIVO

Radicación: 08-549-40-89-001-2020-00007-00

Demandante: WILSON MEJIA DE LA HOZ

Demandado: ENRIQUE BELLO ANILLO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que en auto de fecha 19 de enero de 2021, el Despacho requirió al demandante para que en un término de treinta (30) días se sirviera desplegar las actuaciones tendientes a lograr la notificación del señor ENRIQUE BELLO ANILLO, sin que dentro del lapso concedido haya satisfecho la carga impuesta, dándose los presupuestos legales previstos en el artículo 317 del CGP, para ordenar su terminación.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1° Tener por desistida tácitamente la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2° Sin costas en esta instancia.

3° Prevéngase al demandante de que no podrá iniciar nueva demanda sino pasados seis meses contados desde la ejecutoria de este auto o desde la notificación del auto que obedece lo resuelto por el superior.

4° Se ordenan levantar las medidas cautelares que se hayan trabado durante la presente Litis, y en caso de existir solicitud de remanente, colocarlas a disposición de la autoridad requirente.

5° Notificado y ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349aabe0971436bbd78baac1b2130943b7773a7c36400fa09fc976f25569e7c9**

Documento generado en 08/03/2021 04:45:22 PM